



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 276

Jueves 13 de diciembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Pesas y medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 30 de febrero de 1952 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 del citado Reglamento, por la conveniencia del servicio y experiencia del mismo, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas y medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y 15, ambos inclusive, del próximo mes de enero, señalándose como horas de oficina de nueve a trece.

2.º Terminado el plazo señalado se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen medidas o aparatos de pesar y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Delegación de Industria, sita en la calle de Alcalleres, 1, principal, dando lugar al abono de dobles derechos a los señalados en la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas puentes, que satisfarán derechos sencillos, así como las básculas de mayor alcance de 500 kilos, quedando el dueño obligado a facilitar a los ingenieros de la Delegación o ayudante de la misma que realicen el servicio un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos, la cuarta parte de alcance de la báscula y el lastre necesario.

3.º Una vez que se da por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código Penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación, contrastación y visita ordinaria, así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 1 de febrero de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de febrero de 1952.

Recomiendo a todos los agentes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y al público en general.

Una vez terminada la visita ordinaria en la capital, el ingeniero o el ayudante encargado de realizar dicho servicio girará con el mismo objeto la visita periódica a todos los pueblos de la provincia, recomendando a todos los alcaldes procuren dar las máximas facilidades al personal de esta Delegación de Industria encargado de este servicio que ha de desplazarse a los pueblos y, en su día, se dignarán tener dispuesto un local para oficina con el correspondiente mobiliario, así como en perfecto estado de conservación la balanza, pesas y medidas y demás aparatos que se utilizan para las comprobaciones y que todos los Ayuntamientos deben poseer, según lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento.

Valladolid, 5 de diciembre de 1956. —
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.670

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de esta provincia de Valladolid

La Asamblea general ordinaria de Colegiados celebrada el día 25 de octubre último, conoció de un escrito de Editorial Gráficas Melguizo, de esta capital, expresando su decisión de establecer una beca para estudios durante el curso 1956-57 y siguientes, que se otorgará, mediante las condiciones que señale la Junta de Gobierno, a un colegiado perteneciente a los Cuerpos Nacionales con ejercicio dentro de la provincia. Su dote es de 3.000 pesetas por curso y se denominará «Beca Editorial Gráficas Melguizo».

Aceptado tan generoso ofrecimiento, se anuncia la celebración del oportuno concurso entre los colegiados de la provincia para que presenten sus instancias en solicitud de referido beneficio para uno de sus hijos, dirigidas al señor presidente del Colegio, durante el plazo de veinte días hábiles, justificando los siguientes extremos:

1.º Tiempo que lleva el solicitante ejerciendo el cargo en la provincia.

2.º Número de hijos que tiene, con indicación de los que no habiten en el domicilio paterno y causas de ello.

3.º Sueldo que disfruta en el cargo, incluidos todos los emolumentos, o sea, aumentos graduales, gratificaciones, ayuda familiar o carestía de vida, si lo tiene concedido y cualquier otra remuneración que perciba.

4.º Otros ingresos familiares de que disfrute, bien por parte de su esposa o de algún hijo, con expresión de la clase y circunstancia.

5.º Contribución que satisface al Estado el cabeza de familia o cualquier miembro de la misma, debiendo justifi-

carse igualmente en caso negativo, como así también el número 4.

6.º Notas obtenidas en el curso 1955-56 por el hijo para quien se solicite la beca, expresando la clase de estudios que cursa y el establecimiento de enseñanza donde los realiza.

7.º Conducta moral y escolar observada por el estudiante.

Todos los extremos citados se justificarán de manera oficial, es decir, con certificaciones expedidas legalmente por el Ayuntamiento o mediante otros documentos fehacientes. El solicitante padre de familia numerosa presentará el carnet acreditativo de tal beneficio.

El solicitante a quien se adjudique la beca deberá justificar trimestralmente la calificación que merezca por sus estudios el alumno beneficiado.

La beca se perderá automáticamente cuando el alumno que la disfrute obtenga algún suspenso dentro del curso.

La adjudicación de la beca se hará por la Junta de Gobierno del Colegio, computando las circunstancias que se exigen para concursar.

El importe total de la misma se abonará de una sola vez al colegiado que se le otorgue.

Valladolid, 5 de diciembre de 1956.—El presidente, Dionisio J. Negueruela.

4.686—2.508

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Industrial

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital, que figuran incluidos en la matrícula industrial confeccionada para el ejercicio de 1957, así como en los padrones de automóviles industriales clases B (taxis), B bis (ómnibus) y C (camiones), que quedan expuestos dichos documentos en el local de la Administración de Rentas Públicas —Negociado de Industrial— de esta Delegación de Hacienda, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados por los mismos y formular las reclamaciones que en su caso se crean perjudicados, debiendo ir éstas acompañadas de las pruebas justificativas de sus derechos.

Valladolid 7 de diciembre de 1956.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

4.672

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Confeccionados por esta Administración de Propiedades, los documentos cobratorios de la contribución rústica del término municipal de esta ciudad, así como el del arbitrio municipal sobre la misma, para el próximo año de 1957, se avisa por el presente a todos los propietarios en él comprendidos que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta dependencia, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que, durante el mismo, puedan reclamar sobre errores aritméticos que puedan existir; siendo de advertir que pasado tal plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valladolid, 10 de diciembre de 1956.—El administrador de Propiedades, Enrique Rubiales.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4.668

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Se concede por esta Delegación de Industria el plazo de un mes, a partir de la fecha, para que los contadores taxímetros utilizados en los automóviles de servicio público, se instalen en las condiciones reglamentarias exigidas en el vigente reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros.

Pasado dicho plazo, se procederá por personal facultativo de estas oficinas, a la comprobación de lo ordenado.

Valladolid, 4 de diciembre de 1956.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

4.671

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Fontihoyuelo

Formados y aprobados los repartos del arbitrio municipal sobre riqueza rústica para 1957, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Fontihoyuelo, 5 de diciembre de 1956. El alcalde, Aurelio Pardo.

4.639—2.509

Gatón de Campos

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de contribuyentes sujetos a la tasa de rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de animales por la vía pública y arbitrio sobre perros, correspondientes al año actual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 4 de diciembre de 1956.—El alcalde, Ezequiel Alvarez.

4.637—2.510

Gatón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, para su examen y oír reclamaciones, el padrón de vehículos de la clase A, formado para el próximo ejercicio de 1957.

Gatón de Campos, 7 de diciembre de 1956.—El alcalde, Ezequiel Alvarez.

4.656—2.511

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

El día 31 de los corrientes y horas de las doce y trece, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para los aprovechamientos del fruto pñonero de los montes «Aldeanueva» y «Santibáñez», de los propios de esta Comunidad, bajo los tipos, respectivamente, de 4.000 y 5.500 pesetas.

La admisión de pliegos terminará el día 29, a las dieciocho horas.

Los licitadores deberán presentar las plicas debidamente reintegradas, acompañando declaración jurada de no hallarse incurso en motivos de incapacidad e incompatibilidad y del resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida.

Isicar, 6 de diciembre de 1956.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

4.660—2.512

Melgar de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de noviembre último, un expediente de habilitación de crédito, correspondiente al presupuesto de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Melgar de Arriba, 3 de noviembre de 1956.—El alcalde, Constancio Villacé.

4.665—2.513

Morales de Campos

Formados los padrones de los arbitrios de rústica, urbana e industrial para el ejercicio de 1957, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morales de Campos, 1 de diciembre de 1956.—El alcalde, Miguel Serrano Arés.

4.638—2.514

Olivares de Duero

En cumplimiento a lo preceptuado, general conocimiento y para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por los plazos que se indican, los documentos siguientes:

Expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por quince días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio de 1957, por diez días.

Olivares de Duero, 3 de diciembre de 1956.—El alcalde, Lázaro Niño.

4.643—2.515

Palacios de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Palacios de Campos, 15 de noviembre de 1956.—El alcalde (ilegible).

4.685—2.516

Pesquera de Duero

Confeccionados los documentos obratorios para la cobranza de los impuestos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento, que se consignan en el presupuesto vigente de ingresos para el próximo ejercicio de 1957, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez

días, para que puedan ser examinados y entablar contra los mismos dentro del plazo fijado, las reclamaciones que estimen pertinentes:

Repartos que se exponen

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de rústica y urbana.

Arbitrio establecido sobre las bicicletas.

Gas y electricidad.

Impuesto establecido con fines no fiscales sobre los perros.

Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Inspección sanitaria de artículos destinados al consumo.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terreno del común.

Circulación o tránsito de ganados por vías municipales.

Reconocimiento de reses.

Pesquera de Duero, 6 de diciembre de 1956.—El alcalde, Angel Andrés.

4.657—2.517

Quintanilla de Onésimo

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de la contribución urbana para el año 1957, por término de ocho días.

Padrón de la contribución rústica para el año 1957, por término de ocho días.

Padrón de la contribución industrial del año 1957, por diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Onésimo, 15 de noviembre de 1956.—El alcalde, Edilberto García.

4.659—2.518

Robladillo

Instruido un expediente de suplemento de créditos, por transferencia, para reforzar varias partidas del vigente presupuesto, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Robladillo, 24 de noviembre de 1956. El alcalde, Mariano Giralda.

4.642—2.519

Robladillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1957, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Robladillo, 10 de noviembre de 1956. El alcalde, Mariano Giralda.

4.644—2.520

Santovenia de Pisuerga

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que después se expresará, se hallan expuestos al público a los efectos de reclamación, los siguientes documentos y para el ejercicio de 1957, por diez días, ordenanzas municipales.

Santovenia de Pisuerga, 22 de noviembre de 1956.—El alcalde, Sixto Sánchez.

4.658—2.521

Traspinedo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, para su examen y reclamación, las listas cobratorias de rústica de 1957, por ocho días.

Traspinedo, 4 de diciembre de 1956.—El alcalde, Félix Velicia.

4.641—2.522

Villaco

Los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1957, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villaco, 30 de noviembre de 1956.—El alcalde, Angélico Rutz.

4.682—2.523

Villafrades de Campos

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de contribuyentes sujetos a la tasa de rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de animales domésticos por la vía pública y arbitrio sobre perros correspondientes al año actual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 4 de diciembre de 1956.—El alcalde, M. Esteban.

4.640—2.524

Villaverde de Medina

Por el plazo de diez días hábiles están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana formados para el ejercicio de 1957, al objeto de oír reclamaciones.

Villaverde de Medina, 26 de noviembre de 1956.—El alcalde, R. Barrocal.

4.673—2.525

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña María Jesusa Fernández Cabezado, con licencia de su marido don Manuel Ladrón de Cegama, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 24 de agosto de 1956, por el que se justiprecian en la cantidad de pesetas 377.337,96 dos fincas propiedad de la recurrente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 10 de diciembre de 1956.—Cándido Conde.

4.669

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario 461 de 1950, sobre tenencia ilícita de armas, se ha dejado al penado Julián Niño Salas, que la Superioridad en auto de 9 de julio de 1953, declaró extinguida la responsabilidad penal de remisión de condena impuesta a que fué condenado en sentencia de 10 de mayo de 1951.

Y con el fin de que sirva de notificación al interesado Julián Niño Salas, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

4.635

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Amalia Blanca Jacinta María Inmaculada Ameijeiras Cubiña, de 33 años de edad, casada, sus labores, hija de José y María y natural de Villagarcía y vecina que fué de Vigo, calle Real, número 1, hoy en ignorado paradero, comparecerá

ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid en el término de diez días a fin de serla notificada la resolución y constituirse en prisión, decretada en sumario 423 de 1955, por uso de nombre supuesto, en el que fuera procesada, apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía en general procedan a la busca y captura, ingresándola en prisión a disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dado en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

4.634

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de don Francisco, don Isacio, doña Benigna, doña Sira y don Ireño García Marina, mayores de edad, solteros y vecinos de esta capital, se sigue expediente sobre unión en uno solo de los apellidos de «García» y de «Marina» que son el primer paterno y el primer materno por lo que el segundo sería «de Miguel» y el tercero «Fernández», en atención a que la industria que poseen fué conocido y continúa en la actualidad conociéndosele como el «Almacén de Maderas de Marina», abuelo que fué de los solicitantes a los que comercialmente se les conoce por dicho segundo apellido de Marina.

Lo que se hace público a los efectos y término del artículo 71 del reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la aplicación de la ley del Registro Civil.

Dado en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

4.647—2.526

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Bonín Coquillot, Luciano; de 38 años de edad, casado, profesor de matemáticas, hijo de julio y de María, natural y vecino de Valladolid, con domicilio últimamente en calle Sevilla, número 20, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario

número 143 de 1956, seguido contra el mismo por el delito de apropiación indebida, comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y ser emplazado en el sumario, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo que determina el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención del aludido procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y para su traslado a la Provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

4.620

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 617 de 1956 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gerardo Hernández Martín y Félix Lozano López, hoy en ignorado paradero, para que el día 2 de diciembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas debiendo verificarlo con los testigos, demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia explico y firmo la presente en Valladolid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.61

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial